

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

NATURALEZA: Nulidad y restablecimiento del derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00253.00

DEMANDANTE: DENIS DEL CARMEN LOPEZ PALENCIA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Visto el informe secretarial, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto, el día 10 de octubre de 2017, esta Unidad judicial profirió sentencia condenatoria.

Posteriormente, el día 16 de agosto de 2019, el H. Tribunal Administrativo de Sucre profirió sentencia de segunda instancia en la que modificó la sentencia de primera instancia, en ésta se condenó en costas, conforme a las disposiciones establecidas en los artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura², y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, en la sentencia de segunda instancia, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de \$475.322 a cargo de la parte demandada , lo que corresponde al 3% de las pretensiones, teniendo en

¹ "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

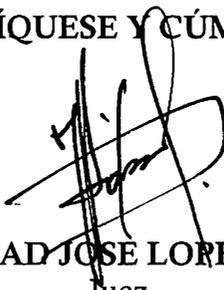
cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

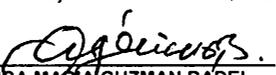
DISPONE:

- 1- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 16 de noviembre de 2019.
- 2- Fijese como agencias en derecho en el presente proceso, por lo actuado en la segunda instancia, el 3% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$ 475.322 a cargo de la parte demandada, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOREZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 08 De Hoy 25 de febrero/2020, A LAS 8:00 a.m.</p>  <p>ANGELICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretario</p>
--